Nota DNC N° 7036 /2021

Asunción, 26 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394691
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de inspección técnica vehicular
Entidad	Congreso Nacional - Poder Legislativo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta el Dictamen Jurídico N° 14 de fecha 25 de febrero del año en curso, en relación a los Antecedentes de Estimación de Costos y el Análisis de Precios Referenciales, observamos que las fuentes utilizadas, los dos contratos adjudicados de los procesos licitatorios y el Presupuesto de la Empresa, corresponde a la misma firma denominada IVESUR PARAGUAY como Presidente Ing. Diego Cabral, muy dirigida a la mencionada empresa, se publica el presente llamado recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.
2. Anexo C Numeral 3: recomendamos a la convocante completar el cuadro conforme lo establece la carta de invitación estándar vigente. *Res. DNCP N° 2859/2020.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)